



Santiago de Querétaro, Qro., 23 de febrero de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez
a favor de J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas

ANEXOS: Copias impresas
de copias impresas
o fotografías.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII, XXIX Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO TERCERO, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO J. YUCUNDO EDMUNDO VARGAS VARGAS, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 15 de enero de 2015, el trabajador J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de 14 de enero de 2015, que el ciudadano J. Yucundo Edmundo Vargas



Vargas, con número de empleado 7941, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 23 de octubre de 1996, a esa fecha, prestando sus servicios con el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por escrito de fecha 16 de enero de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dar inicio a los trámites de Pensión por Vejez del Ciudadano, J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas.

7. Mediante oficio número DRH/101/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de Pensión por Vejez del trabajador J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 69 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 23 de octubre de 1996, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 18 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$283.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir, la cantidad de \$2,400.86 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).

8. La Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el Derecho Laboral de Pensión por Vejez. El trabajador J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, cuenta con 69 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula referida del citado Convenio, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/635/DPC/2015.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2015, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al Ciudadano J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas.

10. Mediante oficio SAY/1256/15, de fecha 23 de febrero de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito,



acompañando certificación del mismo, así como la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; los recibos originales de Nómina A244999 y A248279 de fechas 14 y 28 de enero de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas; copia certificada del Acta de Nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 571, Oficialía 4, Libro 1, del Municipio de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/238/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **J. YUCUNDO EDMUNDO VARGAS VARGAS**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,400.86 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

~~HRM/TS/QUERÉTARO~~

Santiago de Querétaro, Qro a 15 de Enero del 2015.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**



El que suscribe C. VARGAS VARGAS J. YUCUNDO EDMUNDO trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS VERDES Y PLANTAS de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES con número de empleado 7941, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127, 139,140, 141, 142 y 143.

Con Fecha de Ingreso al Municipio del 23 de Octubre de 1996 a la Fecha y Fecha de Nacimiento del 14 de Noviembre de 1945.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vargas Vargas J. Yucundo Edmundo'. The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

VARGAS VARGAS J. YUCUNDO EDMUNDO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS VERDES Y PLANTAS